

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informarle que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora venció, sin que se formulara objeción alguna. A Despacho para proveer el 27 de septiembre de 2021.

JAZMIN RINCON
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno
(2.021)

Interlocutorio	1104
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	Hernán de Jesús Castañeda Morales
Radicado	05679 40 89 001 2013 00094 00
Decisión	Modifica y aprueba liquidación de crédito – Requiere parte demandante

Visto el informe secretarial anterior y comoquiera que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante no es clara ni pormenorizada, procederá esta agencia judicial, de conformidad con lo estipulado en el artículo 446, numeral 3° del Código General del Proceso, a su modificación y aprobación.

Ahora bien, se observa que el saldo a capital informado por el extremo activo en su liquidación de crédito es de \$928.700. En tal sentido, se le requerirá a fin de que informe al Despacho si el ejecutado ha efectuado abonos, detallando la fecha en que estos fueron realizados y por qué valor.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

Primero: Modificar y aprobar la liquidación de crédito elaborada por la Secretaría del Despacho.

Segundo: Requerir a la parte demandante a efectos de que informe al Despacho si el demandado ha efectuado abonos, especificando fecha y monto.

NOTIFÍQUESE

2

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 135 fijado el día 28 del mes de septiembre del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

JAZMIN RINCON PEREZ
Secretaria

Firmado Por:

**Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c44df33365eae6063386da916c926522e54b25a64af1ae914b8a91bdb8032bfb

Documento generado en 28/09/2021 11:52:13 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**